

RESOLUCIÓN No 078 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Educativas, Pasantías Académicas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 546 de 2016 y el Decreto 328 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, ya los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.(...)”

Que el artículo 79 ibidem señala que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”* Por tanto, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el Acuerdo 4 de 1978, dispone en el numeral 2. del Artículo 2°. Funciones. *“Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas”.*

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 78 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Educativas, Pasantías Académicas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

Que la Ley 84 de 1989, adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y creó unas contravenciones en relación con el maltrato animal, por su parte en el artículo 1 consagra que: *“(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”*.

Que la Ley 115 de 1994, *“Por la cual se expide la ley general de educación.”* contempla en su artículo 5o los fines de la educación de la siguiente manera: *de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:(...)10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. (...)*

Que el artículo 97 ibidem, señala lo concerniente al Servicio Social Obligatorio. *“Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social estudiantil obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.”*

Que el Artículo 39 del Decreto Nacional 1860 de 1994 establece lineamientos sobre el Servicio Social obligatorio, de la siguiente forma: *“El servicio social obligatorio que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.”*

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. (...)

Que el artículo 4 de la Resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, *“Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”,* define los criterios, para determinar los objetivos específicos, los temas, las actividades y procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, dentro de los cuales establecer en el numeral 4. lo siguiente: *“El servicio Social atenderá propietariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación*

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 078 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Educativas, Pasantías Académicas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades física, prácticas e intelectuales.” (sic)

Que el artículo 7° del Decreto 933 de 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social, mediante el cual se reglamentó el Contrato de Aprendizaje; dispuso, las Prácticas y/o Programas que no constituyen Contratos de Aprendizaje.

Que la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* al respecto el artículo 1° establece el objeto de la siguiente manera: *“Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.”*

Que el Decreto 242 de 2016 *“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones”* y manifiesta en su Artículo 3°. Finalidad. La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 tiene como finalidad que los animales que habitan en el territorio distrital tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

Que el Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente.*

En mérito de lo expuesto,

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PA02-PR07-F01-V 2.0

RESOLUCIÓN No. 78 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Educativas, Pasantías Académicas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTO. Reglamentar las Prácticas Educativas, Pasantías Académicas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Coadyuvar con la formación integral de los estudiantes de grados décimo y once, que optan por el título de bachiller en el ciclo de educación media básica vocacional, teniendo en cuenta los proyectos educativos institucionales, brindando herramientas, para su desarrollo proactivo en la sociedad. Contribuir con los procesos de formación, para acercar a la realidad profesional, técnica o tecnológica en el ejercicio de la profundización en las diferentes áreas y conocimientos de conformidad con el nivel académico que se encuentren cursando, los diferentes estudiantes, que realizan prácticas al interior del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y que no constituyen Contratos de Aprendizaje.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES Y SIGLAS:

P.E. Práctica Educativa: Es aquella que pretende acercar a los estudiantes a la realidad profesional, técnica o tecnológica en el ejercicio de la profundización en las diferentes áreas de conocimiento, de acuerdo al nivel académico que se encuentre cursando.

P.U. Práctica Universitaria: Se realiza en los niveles de pregrado y posgrado de las diversas áreas de conocimiento en cumplimiento de un requisito curricular y académico.

P.T. Práctica Técnica y Tecnológica: Se realiza en los niveles técnico y tecnológico en cumplimiento de un requisito curricular.

P.A. Pasantía Académica: La pasantía es una actividad académica, cuyo objetivo es que el estudiante universitario ponga en práctica los conocimientos teóricos en un entorno profesional.

S.S.E.O. Servicio Social Estudiantil Obligatorio: Componente curricular exigido por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Distrital para obtener el

RESOLUCIÓN No 078 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Educativas, Pasantías Académicas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

título de bachiller, que coadyuva en la formación integral del estudiante en el ciclo de educación media básica vocacional, teniendo en cuenta los lineamientos de los proyectos educativos institucionales con el fin de brindarle herramientas al estudiante para su desarrollo proactivo en la sociedad. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal ofrece procesos de formación y práctica a los jóvenes de los grados décimo y once de Educación Media Académica o Técnica, a la vida comunitaria, haciendo del S.S.E.O. una experiencia positiva y de crecimiento personal, promoviendo la práctica de actividades de cuidado, bienestar, protección y el aprovechamiento del tiempo libre en sensibilización para el trato con los animales de compañía y la fauna silvestres en el Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO: *El S.S.E.O.* Servicio Social Estudiantil Obligatorio puede ser prestado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de las siguientes formas:

ÁMBITO	LINEA DE ACCIÓN	ROLES	LUGARES PROPUESTOS
Ámbito Comunitario	Encuentros Zoolidarios en parques y otros escenarios comunitarios del Distrito Capital.	Apoyo en el desarrollo de acciones educativas en tenencia y convivencia responsable y ciudadanía zoolidaria con material pedagógico definido para tal fin. Apoyo en la implementación de las campañas de cultura ciudadana que promueven el bienestar, protección y respeto por la fauna en el Distrito Capital.	Parques caracterizados por Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Ámbito recreodeportivo	Parques para perros, ciclovia zoolidaria y parques del sistema Distrital de Parques	Apoyo en el desarrollo de acciones de educación y cultura ciudadana en escenarios recreodeportivos con el material pedagógico definido para tal fin.	Parques caracterizados por Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Ámbito educativo	Instituciones educativas.	Apoyo en la implementación de estrategia de sensibilización, educación y capacitación en las secciones de preescolar y primaria de Colegios privados y Públicos avalados por la Secretaria Distrital de Educación.	Colegios privados y Públicos avalados por la Secretaria Distrital de Educación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
— AMBIENTE —
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 78 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamentan las Prácticas Educativas, Pasantías Académicas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS. Las prácticas educativas, que se realicen en el marco de programas o proyectos de protección social adelantados por la entidad, no constituyen contrato de aprendizaje, por tanto, se atenderá conforme a lo estipulado en la carta acuerdo y/o convenio celebrado con el Instituto, el cual establecerá las necesidades de los servicios aprobados en el Sistema de Gestión.

ARTÍCULO SEXTO: DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: Componente curricular exigido por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital, para obtener el título de bachiller, cuya acreditación será la establecida en los procedimientos aprobados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en el Sistema de Gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actividades que fomenten y promuevan la protección y el bienestar animal, a través de las Prácticas Educativas y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, serán reglamentadas mediante procedimientos administrativos, que deberán establecerse al interior de la entidad. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 JUL 2019

CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO

**Directora General
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Proyectó: Jeidy Fonseca Sotelo - Abogada Contratista OAJ

Revisó: María Fernanda Sierra Forero - Abogada Contratista OAJ

Aprobó: Jonathan Ramírez Nieves - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Catalina Rivera Forero - Subdirectora Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Luis Carlos Patiño - Subdirector de Atención a la Fauna

Edgar Arturo Pintor Peláez - Subdirector Gestión Corporativa

Luz Marina Galindo - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Avda. Calle 116 No. 70G-82

www.proteccionanimalbogota.gov.co

proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co

Bogotá D.C

Código: PA02-PR07-F01-V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**